

VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO: 2019-00103  
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA POVEDA POVEDA Y OTROS  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS POVEDA Y Y OTROS

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor juez el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante solicita aplazamiento al no contar con perito que reemplace al señor PETER ANTONY BERNAL, persona que hoy es servidor público. Para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, 24 de mayo de 2023

  
**JUAN MANUEL ARIZA ARDILA**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de  
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON  
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y  
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,  
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Viene al despacho el presente proceso, en virtud del escrito que antecede, presentado por el Sr. Apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita al despacho el aplazamiento de la audiencia que se encontraba fijada para el día 24 de mayo de 2023 a las 9 de la mañana en razón a que no cuenta con el perito que reemplace al perito PETER ANTONY BERNAL, persona que según manifiesta el apoderado es servidor público, por lo culmina que una vez aporte el nuevo dictamen con el nuevo perito, solicita se señale fecha y hora para llevar la audiencia .

Conforme a lo anterior, infiere el juzgado que a la demanda la parte interesada aportó el levantamiento topográfico y la relación técnica de los linderos del lote de terreno denominado VILLA SARITA que hace parte de uno de mayor extensión denominado PIEDRA BLANCA, con folio de matrícula inmobiliaria No. 315-13024, realizado por el topógrafo PETER ANTONY BERNAL BARBOSA para hacerlo valer como medio de prueba en el proceso.

Habida cuenta que el Código General del Proceso adopta el dictamen como una prueba de parte, en este caso de la parte demandante (Art. 227 Ib.) quien pretende valerse del mismo para verificar los hechos que interesan al proceso, el juzgado, de conformidad con lo establecido en los Arts. 48 numeral 2, 227 y 228 del C.G.P., autoriza a la parte demandante para que a su costa contrate al perito de acuerdo con la especialidad requerida y aporte el dictamen pericial correspondiente, dentro del término de diez (10) días.

Como quiera que el topógrafo PETER ANTONY BERNAL BARBOSA estaba citado para la diligencia de inspección judicial, que justamente tenía efecto el día 24/05/2023 a la hora de las nueve 9:00 a.m., considera el juzgado que lo procedente es aplazar dicha diligencia en aras de que la parte demandante allegue el respectivo dictamen pericial, cumplido lo cual, se fijará nueva fecha para llevar a cabo dicho acto procesal.

VERBAL DE PERTENENCIA  
RADICADO: 2019-00103  
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA POVEDA POVEDA Y OTROS  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE LUIS POVEDA Y Y OTROS

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

**RESUELVE**

**PRIMERO: AUTORIZAR** a la parte demandante para que a su costa contrate al perito de acuerdo con la especialidad requerida y aporte el dictamen pericial correspondiente para ser tenido como medio de prueba para verificar los hechos que interesan al proceso, dentro del término de diez (10) días.

**SEGUNDO:** Cumplido lo anterior, se fijará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial.

**NOTIFIQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Angel Molina Escalante', with a stylized flourish at the end.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez